

RESOLUCIÓN No. 049 DE 2025

"Por medio de la cual se realiza una delegación de funciones a un empleado público del Fondo Nacional del Ahorro S.A."

LA PRESIDENTA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las otorgadas por el numeral 17 del artículo 3º del Decreto 154 de 2022, los Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro S.A., y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. fue creado como Establecimiento Público, mediante el Decreto Ley 3118 de 1968, posteriormente, la Ley 432 de 1998 reorganizó y transformó su naturaleza jurídica en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de naturaleza especial del orden Nacional, a través de los Decretos 154 y 155 del 28 de enero de 2022 se modificó la estructura y la planta de personal y fue transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 en una sociedad de economía mixta, del tipo de las anónimas, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la Rama Ejecutiva del orden nacional, cuyos estatutos fueron aprobados y formalizados mediante escritura pública No. 00411 del 6 de marzo de 2024, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el 21 de marzo de 2024, reformados mediante Escritura Publica núm. 2908 del 25 de noviembre de 2024 de la Notaría 26 de Bogotá, registrada en Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 24 de enero de 2025 y Escritura Publica núm. 0069 del 24 de enero de 2025 de la Notaría 76 de Bogotá, registrada en Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 28 de enero de 2025.

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 211 *ibídem*, faculta a las autoridades administrativas para delegar en los funcionarios de inferior jerarquía algunas de sus funciones señalando que corresponde a la Ley determinar las condiciones para esa finalidad.

Que la Ley 489 de 1998 dispuso en el artículo 9º: *"...Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias... (...) Parágrafo. Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos."*

Que el artículo 10 de la citada Ley 489 de 1998 establece que la delegación requiere un acto formal, en el cual se determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

9 -

RESOLUCIÓN No. 049 DE 2025

"Por medio de la cual se realiza una delegación de funciones a un empleado público del Fondo Nacional del Ahorro S.A."

Que el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 por medio del cual se adopta el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que, *"las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"*.

Que así mismo, el numeral 11 del artículo 3º de la referida norma preceptúa que, *"en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones, retardos y sanearán, de acuerdo con este código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que de conformidad con el numeral 2º, artículo 3º del Decreto 154 de 2022, por medio del cual se modifica la estructura de la sociedad y se asignan las funciones de las dependencias, son funciones de la Presidencia del Fondo Nacional del Ahorro S.A. entre otras: *"2. Ejercer la representación legal de la Empresa, con arreglo a las disposiciones vigentes y los estatutos"*.

Que así mismo, el artículo 47 de los Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro S.A., establece como función del presidente *"3) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad"*.

Que el Manual de Contratación versión 5, adoptado mediante Acuerdo de la Junta Directiva No. 2573 del 4 de septiembre de 2024, establece en su numeral 1.5 las excepciones de aplicación del Manual y en su numeral 1.5.2. *"Acuerdos Estratégicos"*, literal b, extiende la excepción a los Acuerdos Comerciales.

Que con el fin de garantizar la aplicación de los principios de oportunidad, eficacia y celeridad y teniendo en cuenta que los acuerdos comerciales hacen parte de la estrategia y gestión comercial propia de la vicepresidencia empresarial, se hace necesario delegar en el Vicepresidente Empresarial la suscripción de los Acuerdos Comerciales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el/la vicepresidente (a) Empresarial del Fondo Nacional del Ahorro S.A. o quien haga sus veces, la suscripción de los Acuerdos Comerciales de los que trata el numeral 1.5.2. literal b) del Manual de Contratación versión 5, cuando estos obedezcan a la estrategia y gestión de la Vicepresidencia Empresarial.

PARÁGRAFO: Para el ejercicio de la facultad otorgada en el presente artículo y en desarrollo de la atribución de desconcentración de funciones a el /la Vicepresidente (a) Empresarial o quien haga

RESOLUCIÓN No. 049 DE 2025

"Por medio de la cual se realiza una delegación de funciones a un empleado público del Fondo Nacional del Ahorro S.A."

sus veces, se otorgan todas las competencias necesarias para atender la suscripción de los documentos que sean requeridos para ejecutar la delegación aquí señalada, siempre que no hayan sido otorgadas a otros funcionarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: El/la Presidente del Fondo Nacional del Ahorro S.A. podrá reasumir las funciones delegadas en virtud de la presente resolución, cuando lo considere necesario para la buena marcha de la entidad.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 08 días del mes de JUL-2025


LAURA MILENA ROA ZEIDÁN
Presidente

Proyectó: Ángela María Muñoz Acuria - Vicepresidencia Empresarial
Vo.Bo. Sandra Milena Burgos Beltrán - Secretaria General
Vo.Bo. María Alejandra Salas Álvarez - Vicepresidente Jurídica
Vo.Bo. Giovanni Alberto Sanchez - Vicepresidente Administrativa y Gestión Humana
Vo.Bo. Luis Gabriel Marín García - Vicepresidente Empresarial
Vo.Bo. Oscar Oswaldo Mahecha Reina - Gerente Gestión Humana
Vo.Bo. Zulma Patricia González Muñoz - Gerente Asesorías y Conceptos